



Sección Jurisprudencia

AÑO LXXIII - T° 186 - N° 15.897

Acuerdos

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Subsidios por nacimiento y adopción, nuevos montos, en la cantidad de pesos un mil ciento veinticinco (\$1.125) a partir del presente Acuerdo.

ACUERDO N° 3699

La Plata, 16 de abril de 2014.

VISTO:

Que por Acuerdo n° 3212 y 3216 de fecha 04 y 18 de mayo de 2005 respectivamente, establecieron el otorgamiento de los subsidios por nacimiento y adopción para el personal del Poder Judicial, y

CONSIDERANDO:

Que desde la vigencia de dichos Acuerdos, resulta notorio el aumento de los costos tenidos en vista en aquel entonces para hacer frente a los gastos derivados por el nacimiento de un hijo.

Que analizada la temática por parte de la Secretaría de Administración, tendiente a adecuar el monto para cumplir con la finalidad de dicha normativa, surge que resulta oportuno y necesario establecer un valor que en la actualidad responda a los costos actuales motivo del subsidio en estudio.

POR ELLO, La Suprema Corte de Justicia en ejercicio de las atribuciones,

ACUERDA:

Artículo 1°: Adecuar el monto para los subsidios por nacimiento y adopción previsto en el artículo 1° del Acuerdo n° 3212, en la cantidad de pesos un mil ciento veinticinco (\$1.125), el que entrara en vigencia a partir de la fecha del presente Acuerdo.

Comunicarlo y publicarlo.

HÉCTOR NEGRI, DANIEL FERNANDO SORIA, JUAN CARLOS HITTERS, LUIS ESTEBAN GENOUD, HILDA KOGAN, EDUARDO JULIO PETTIGIANI, EDUARDO NÉSTOR de LÁZZARI. Ante mí: **CARLOS ALBERTO SÁNCHEZ VELOZ.**

Condolencias por el fallecimiento del doctor Héctor Ernesto Campi, ex Subsecretario de Servicios Jurisdiccionales de este Tribunal.

ACUERDO EXTRAORDINARIO N° 3700

La Plata 16 de Abril de 2014.

Habiendo fallecido el día 14 de abril del corriente año, el **doctor HECTOR ERNESTO CAMPI**, ex Subsecretario de Servicios Jurisdiccionales de este Tribunal, en cuyo cargo, como en los anteriormente desempeñados prestara importantes servicios a la Administración de Justicia, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones,

ACUERDA:

Dirigir nota a la familia del extinto, expresando las sentidas condolencias del Tribunal.

Comuníquese y publíquese.

HÉCTOR NEGRI, DANIEL FERNANDO SORIA, LUIS ESTEBAN GENOUD, HILDA KOGAN, EDUARDO JULIO PETTIGIANI, EDUARDO NÉSTOR de LÁZZARI. Ante mí: **RICARDO MIGUEL ORTIZ.**

Resoluciones

DEPARTAMENTO JUDICIAL MORENO-GENERAL RODRÍGUEZ
Inicio de actividades del Registro Público de Comercio.

Res. N° 769

La Plata, 16 de abril de 2014.

VISTO el Acuerdo 3565 que dispone el funcionamiento del Departamento Judicial Moreno-General Rodríguez y,

CONSIDERANDO Que la ley 13601 establece que en el Departamento Judicial funcionará un Registro Público de Comercio.

Que por Resolución N° 370/14 se dispone con fecha 21 de mayo del corriente año la disolución de los Juzgados de Paz letrados de los partidos de Moreno y de General Rodríguez.

Que el mismo decisorio establece el 22 de mayo como fecha de funcionamiento de los Juzgados en lo Civil y Comercial N° 1, 2 y 3 del citado departamento judicial, indicando en el artículo 14° que los nuevos órganos realizarán las certificaciones de firmas, informaciones sumarias y autenticaciones de documentos.

Que, atento los órganos cuyo funcionamiento se dispone absorberán las causas en materia civil y comercial en trámite en los Juzgados de Paz disueltos, correspondería gestionar la implementación del Registro Público de Comercio para una mejor prestación del servicio.

Que, al respecto, la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios informa que el espacio físico para la citada dependencia esta previsto en el inmueble de calle Merlo N° 2719 de la ciudad de Moreno.

Que las Secretarías de Planificación, Personal, Servicios Jurisdiccionales, así como la Subsecretaría de Tecnología Informática, informan que las actuales condiciones que se observan en materia edilicia, de personal y demás recursos permiten instrumentar la puesta en funcionamiento del Registro Público de Comercio del citado Departamento Judicial.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1°: Establecer el día **22 de mayo de 2014**, como fecha de inicio de actividades del Registro Público de Comercio del Departamento Judicial Moreno-General Rodríguez, dependiente de la Secretaría de Servicios Jurisdiccionales de la Suprema Corte de Justicia.

Artículo 2°: Conforme lo informado por la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios, se prevé que el citado Registro funcione en el inmueble sito en calle Merlo N° 2719 de Moreno. La citada Dirección adoptará las medidas pertinentes para dotar a la dependencia de los espacios e instalaciones adecuadas.

Artículo 3°: Adoptar, por intermedio de las Secretarías de Personal y de Servicios Jurisdiccionales, los recaudos pertinentes a fin de instrumentar la planta funcional y los elementos materiales para la nueva dependencia.

Artículo 4°: Al momento de implementar la dependencia creada por la presente, dejar sin efecto lo dispuesto en el artículo 14° de la Resolución N° 370/14.

Artículo 5°: Registrese, comuníquese vía correo electrónico y publíquese.

HÉCTOR NEGRI; DANIEL FERNANDO SORIA; LUIS ESTEBAN GENOUD; HILDA KOGAN; EDUARDO JULIO PETTIGIANI EDUARDO NÉSTOR de LÁZZARI. Ante mí: **NÉSTOR TRABUCCO.**

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Oficina de Mandamientos y Notificaciones de Moreno -General Rodríguez. Desdoblamiento físico de la citada Oficina una sede en Moreno y otra en General Rodríguez.

Res. N° 770

La Plata, 16 de abril de 2014.

VISTO: Lo dispuesto por la Resolución Nro.370/14 por la cual se determina la disolución de los Juzgados de Paz Letrados con sede en Moreno y General Rodríguez, a los fines de su transformación en Juzgados en lo Civil y Comercial (ver. Art. 5° res. Cit) del Departamento Judicial Moreno-General Rodríguez, en los términos del art. 15 bis de la ley Orgánica Nro. 5827 (texto según Leyes 13.5601 y 14.177).

Y CONSIDERANDO. Que a los efectos de posibilitar las acciones tendientes a la instrumentación de los órganos creados, se establecieron medidas encaminadas al proceso de transformación, tales como la distribución y traspaso de causas según la materia, la asignación de los Libros de registro y los Folios de Seguridad, entre otras cuestiones, teniendo en cuenta las dependencias judiciales que ya funcionan, además de los organismos instalados (conf. Ac. 3565).

Que por otra parte, por Acuerdo 3512 se ha creado oportunamente en la Jurisdicción la Oficina de Mandamientos y Notificaciones de Moreno, que funcionara hasta el presente en dependencias del Juzgado de Paz Letrado, no obstante depender orgánicamente de la Dirección General respectiva y atender las diligencias y mandamientos exclusivamente del Partido de Moreno.

Que en lo que hace al Partido de General Rodríguez, los diligenciamientos se efectivizan con personal del Juzgado de Paz, por lo cual, al disolverse este órgano y transformarse en Juzgado en lo Civil y Comercial Nro. 3, se advierte la necesidad de conformar una estructura integrante de la Oficina precedentemente citada, para que canalice las demandas en dicho partido.

Que al efecto se cuenta con el personal del Juzgado de Paz que actualmente lleva a cabo la tarea de notificar, además de evaluarse la factibilidad de que continúen ocupando un espacio físico en el Edificio de calle Bernardo de Irigoyen Nro. 654 del partido de General Rodríguez, donde funcionará el nuevo Juzgado Civil y Comercial Nro. 3.

Que con el objeto de poder de llevar adelante la propuesta, es menester conferir intervención a las áreas competentes del Tribunal para que tomen los recaudos pertinentes, a la vez de encomendar a la Dirección General de Mandamientos y Notificaciones su participación en miras de instrumentar una subse de la Oficina de Mandamientos y Notificaciones de Moreno-General Rodríguez, en consonancia con el criterio sustentado para el caso del Departamento Judicial Zarate-Campana (conf. Res. Nro. 122/13).

Que por lo expuesto corresponde proceder en consecuencia, en el marco de las disposiciones del art. 32 inc. II) de la Ley 5827 y, en el entendimiento de que tal medida beneficiará la prestación del servicio de administración de justicia en la jurisdicción que nos ocupa.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1°: Determinar que la Oficina de Mandamientos creada por Acuerdo 3518 pase a denominarse "Oficina de Mandamientos y Notificaciones de Moreno-General Rodríguez".

Artículo 2°: Disponer el desdoblamiento físico de la citada Oficina y establecer que se constituirá una sede en Moreno y otra en General Rodríguez. Esta última tendrá el mismo radio de notificaciones que posee actualmente el Juzgado de Paz de esa ciudad.

La Oficina de Moreno continuará funcionando en su actual sede, hasta tanto se disponga su efectivo traslado a calle Merlo N° 2719 y la de General Rodríguez se instalará en dependencias del Juzgado en lo Civil y Comercial Nro. 3 departamental.

Ambas sedes procederán al ingreso y tramitación de las cédulas y mandamientos correspondientes a cada una de las jurisdicciones sobre las cuales tienen competencia.

Artículo 3°: Encomendar a la Secretaría de Personal en coordinación con la Dirección General de Mandamientos y Notificaciones, la conformación de la planta funcional de la sede de General Rodríguez, considerando la actual dotación perteneciente al Juzgado de Paz que se disuelve (conf. Res. Nro. 370/14).

Artículo 4°: Las Secretarías de Planificación y Administración, la Subsecretaría de Tecnología Informática y la Dirección General de Mandamientos y Notificaciones, tomarán los recaudos necesarios en marco de sus respectivas competencias, para instrumentar las disposiciones de la presente resolución.

Artículo 5°: Disponer el día 22 de mayo de 2014 como fecha de efectivo funcionamiento de la sede de la Oficina que se instalará en General Rodríguez.

Artículo 6°: Regístrese, comuníquese y publíquese.

HÉCTOR NEGRI; DANIEL FERNANDO SORIA; LUIS ESTEBAN GENOUD; HILDA KOGAN; EDUARDO JULIO PETTIGIANI, EDUARDO NÉSTOR de LÁZZARI. Ante mí: **NÉSTOR TRABUCCO.**

DEPARTAMENTO JUDICIAL ZÁRATE CAMPANA
Suspensión de términos procesales en el Juzgado de Primera
Instancia en lo Civil y Comercial N° 2.

Res. N° 145 (Pres.).

La Plata, 16 de abril de 2014.

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación formalizada por la señora Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 2 del Departamento Judicial Zarate-Campana, Dra. Alicia María Gavotti, manifestando los inconvenientes generados por fallas en el suministro eléctrico de dicho organismo, el pasado 8 de abril del corriente año.

Que, en atención a los términos del informe elaborado al respecto por la Dirección de Arquitectura, Obras y Servicios, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

POR ELLO, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1.-Disponer la suspensión y los términos procesales en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 2 del Departamento Judicial Zárata-Campana, para el día 8 de abril de 2014, sin perjuicio de la validez de los actos que se hubieren cumplido.

2.- Destacar que la medida dispuesta no implica la suspensión de ingreso de causas.

3.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

HÉCTOR NEGRI. Ante mí: **RICARDO MIGUEL ORTIZ**

DEPARTAMENTO JUDICIAL MAR DEL PLATA
Creación de una Mesa Receptora de Escritos para el Fuero Laboral.

Res. SPRes. N° 12

La Plata, 16 de abril de 2014.

VISTO: La presentación realizada por el Presidente del Colegio de Magistrados y Funcionarios del Departamento Judicial Mar del Plata, en la que solicita la creación de una Mesa Receptora de Escritos y demás instrumentos judiciales desconcentrada exclusiva para el Fuero Laboral (conf. arts. 32, 33 y Anexo I del Acuerdo 3397 y Res. 1147/99) en el inmueble en el que funciona el Tribunal de Trabajo N° 4.

Que tal solicitud cuenta con el aval del Colegio de Abogados Departamental, y

CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 2929/99 se autorizó la instalación de Mesas Receptoras de Escritos y demás instrumentos judiciales para los fueros civil y comercial, laboral y de familia en todos los departamentos judiciales, bajo la dependencia de las respectivas Receptorías de Expedientes.

Que se encuentra en funcionamiento la Mesa Receptora de Escritos en el Departamento Judicial Mar del Plata.

Que la creación de una Mesa Receptora exclusiva del Fuero Laboral redundaría en una mayor eficiencia del servicio de justicia al descongestionar las mesas de entrada de sus Tribunales.

Que a los fines de la organización y funcionamiento de la Mesa, corresponde se apliquen las previsiones del Acuerdo 3397 y la Res. N° 3746/09.

Que para la puesta en funcionamiento del servicio con exclusividad para el fuero Laboral deben proveerse y adecuarse los recursos en materia de espacios, útiles, mobiliario y personal.

POR ELLO, el Señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1°: Disponer la instalación de una Mesa Receptora de Escritos para el Fuero Laboral del Departamento Judicial Mar del Plata que funcionará en la planta baja del inmueble de calle Sarmiento N° 2760, sede del Tribunal del Trabajo N° 4.

En la misma se recepcionarán escritos y demás piezas judiciales con destino a los cuatro Tribunales del Trabajo del Departamento Judicial Mar del Plata.

Artículo 2°: Solicitar la intervención de las Secretarías de Planificación y Personal, la Subsecretaría de Tecnología Informática, la Dirección General de Arquitectura y la Dirección General de Receptorías de Expedientes para la adopción, en el ámbito de sus competencias, de las medidas conducentes a la implementación de la citada Mesa Receptora de Escritos.

Artículo 3°: La citada dependencia estará a cargo del Jefe de la Receptoría de Expedientes departamental y será atendida por dos agentes judiciales que actuarán de conformidad con el régimen fijado en el Anexo I del Acuerdo 3397.

Artículo 4°: Establecer el día 15 de mayo como fecha de puesta en funcionamiento de la citada dependencia.

Artículo 5°: Regístrese y comuníquese.

HÉCTOR NEGRI. Ante mí: **NÉSTOR TRABUCCO.**

DEPARTAMENTO JUDICIAL AZUL
Excluye de la Lista de Conjueces al doctor Aníbal Marcelino Borthiry
N° de orden 2.

Res. N° 790

La Plata, 16 de abril 2014.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que el Dr. Aníbal Marcelino Borthiry, Abogado matriculado en el Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Azul, comunicó con fecha 1 de abril del corriente año su renuncia como Conjuez de esta Suprema Corte de Justicia por razones de salud, por lo que corresponde disponer su baja del listado pertinente.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1°.- Excluir de la Lista de Conjueces de la Suprema Corte de Justicia - ANEXO I- al doctor Aníbal Marcelino Borthiry (Tomo II- Folio 244 del Colegio de Abogados de Azul), N° de orden 2.

Art. 2°) Cursar oficio al Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Azul, solicitando la correspondiente propuesta de reemplazo, de acuerdo a las normas vigentes, adjuntando los respectivos de antecedentes y curriculum vitae del mismo.

Art. 3°) Regístrese, comuníquese y publíquese.

HÉCTOR NEGRI, DANIEL FERNANDO SORIA, JUAN CARLOS HITTERS, LUIS ESTEBAN GENOUD. Ante mí: **RICARDO MIGUEL ORTIZ.**